

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Cierre Erizo 2020-2025 La Araucanía y Los Ríos



SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ARTESANAL EN LA PESQUERÍA DEL RECURSO ERIZO, EN REGIONES Y PERIODO QUE INDICA.

VALPARAISO, 21 ENE. 2020

RES. EX. N° 112

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R. Pesq.) N°012/2020, contenido en Memorándum Técnico (R. PESQ.) N°012/2020, de fecha 9 de enero de 2020; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de las regiones de La Araucanía y Los Ríos, mediante Oficio (D.Z.P.) ORD. N°4/2020, de fecha 20 de enero de 2020; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 1099 de 2010 y N° 74 de 2015, ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que esta Subsecretaría ha recomendado la suspensión por un periodo de 5 años de la inscripción en el Registro Artesanal en todas sus categorías, en las regiones de La Araucanía y Los Ríos, de la pesquería del recurso erizo *Loxechinus albus*, en virtud de mantenerse el estado de plena explotación en la mencionada pesquería.

Que el Consejo Zonal de Pesca de las regiones de la Araucanía y de Los Ríos, ha aprobado por unanimidad la adopción de la medida de suspensión transitoria de la inscripción antes indicada, asumiendo como propio el informe Técnico (R.Pesq.) N° 012/2020, citado en Visto.

**RESUELVO:**

1.- Suspéndase a partir de la fecha de publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y hasta el 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, la inscripción en los Registros Pesqueros Artesanales de la Región de La Araucanía y Región de Los Ríos, en todas sus categorías, sección de pesquería del recurso erizo *Loxechinus albus*, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dichas áreas de pesca.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRAL EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
ROMÁN ZELAYA RÍOS  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
LÓP/MUV/MAP/NLI/nli

